



INSPECCIÓN PLAN DE LABORES CAMPAÑA 2020, INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN (ECA), DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ART. 44 DE LA LEY 10/2014, DE 1 DE OCTUBRE, DE ORDENACIÓN MINERA DE LES ILLES BALEARS

Este año se revisarán los siguientes ítems:

Si se han depositado en tesorería los avales correspondientes a la fase de explotación/restauración actuales

Es de aplicación a explotaciones activas o exclusivamente en restauración.

Se deben comprobar como mínimo, y sin perjuicio de que se especifiquen actuaciones puntuales para explotaciones concretas, los siguientes puntos:

A) AUTORITZACIONES

1. El explotador debe poner a disposición de la ECA minera la resolución del registro minero y de regularización y cualquier autorización aplicable. La ECA minera debe indicar de forma detallada el listado de documentos que el explotador le presenta como aplicables para este año.

1.1. La zona donde se prevee trabajar el presente año según el plan de labores se encuentra en una zona autorizada.

1.2. Dispone de plan de labores y documento sobre seguridad y salud. Coincide la realidad con lo expuesto en el plan de labores (alturas de taludes, anchos de pistas, pendientes).

2. Se está realizando la restauración según proyecto aprobado o en procedimiento de regularización.

3. Los establecimientos de beneficio que se pretenden utilizar durante el año de la campaña están autorizados o en procedimiento de regularización.

DO-29-02/20



B) PLANOS

La planimetría se debe presentar en formato digital según se indica en la WEB de minas sobre normas técnicas para la entrega de la cartografía necesaria para la autorización de la explotación anual de las canteras, el acceso directo es el siguiente:

https://www.caib.es/sites/tramitacioudit/ca/ideib_format_arxius_i_visor/

Debe incluir:

1. Plano de situación a escala 1: 25000
2. Plano del perímetro y las instalaciones, a escala 1: 5.000, en el que se refleje la delimitación de la zona autorizada y la explotada hasta el año actual así como las instalaciones. La escala se puede modificar según las características de la cantera siempre que permita una interpretación correcta.
3. Plano del perímetro, a escala 1: 5.000, con indicación de la superficie restaurada hasta el año actual. La escala se puede modificar según las características de la cantera siempre que permita una correcta interpretación.
4. Plano topográfico de explotación a escala 1: 1.000, en el que se refleje la superficie explotada y restaurada durante los últimos doce meses, así como la superficie a restaurar y explotar en el periodo planteado, con indicación de los frentes de explotación y de sus avances, y los accesos previstos (la escala se podrá modificar según las características de la cantera siempre que permita una correcta interpretación).
5. Todos los planos deben incluir un mínimo de 4 puntos perimetrales con referencia geográfica del sistema de referencia UTM ETRS 1989 Fus 31N (EPG: 25831).
6. Perfiles longitudinales y transversales en los que figuren las rasantes del estado actual y la de la explotación prevista en el periodo.
7. Perfiles longitudinales y transversales de las pistas, a escala horizontal 1: 1000 y vertical 1: 500.

C) SEGURIDAD EN TRABAJOS A CIELO ABIERTO

Se cumple con lo establecido en la normativa aplicable en cuanto a:

1. Señalización de la explotación.



GOIB



2. Altura de banco y ancho de bermas según normativa; los frentes están saneados.
3. Control y verificación de los parámetros del proyecto.
4. Estructuras a proteger en caso de voladuras. Trabajos al borde de taludes.
5. Vías de circulación. El trazado de las vías de circulación y acceso debe estar claramente señalizado
6. Los frentes y pistas. Deben ser estables y seguros y que no existan frentes invertidos. Se deberán inspeccionar de forma visual.
7. En la pared del talud resultante se permite una altura máxima de 40 metros sin necesidad de bermas, siempre que el frente resultante sea estable y no sobrepase la vertical. En caso de que la explotación continuara progresando a niveles inferiores, se debe dejar la correspondiente berma de seguridad.
8. Extracción de bloques de piedra natural: la altura de banco tendrá un límite de 12 metros. En la pared del talud resultante se permite una altura máxima de 36 metros sin necesidad de bermas, siempre que el frente sea estable y no sobrepase la vertical.
9. Pendientes: Las pendientes longitudinales de las pistas y accesos deben estar adaptadas a las características de los vehículos y de las cargas que transportan y no deben sobrepasar el 10%, con máximos puntuales del 15%.
10. Vertido. Cuando el vertido tenga peligro de caída o vuelco es obligatorio el uso de un límite o barrera no franqueable en condiciones normales de trabajo. Se prohíben los vertidos de estériles y los apilamientos de materiales útiles, en las proximidades de frentes de explotación, pistas y accesos.
11. Otras observaciones dentro la acreditación correspondiente.

D) SEGURIDAD EN TRABAJOS DE INTERIOR

1. Se cumple con la normativa aplicable.
2. Hay una DIS específica a la entrada de personas ajenas a la explotación en las instalaciones y ésta cumple con la normativa vigente referente a la seguridad.

E) MAQUINARIA MÓVIL E INSTALACIONES FIJAS

DO-29-02/20



1. La maquinaria que se indica en el plan de labores tiene informe favorable del cumplimiento de la Orden ITC / 1607/2009 ET 2010-1-01 ITC 02.2.01 emitido por una ECA. Si el informe es posterior a julio de 2015, la ECA debe tener acreditación específica de trabajos a cielo abierto. En el caso de la maquinaria fija dispone además de puesta en servicio.

F) PROTECCIÓN FRENTE A POLVO

Documentos establecidos de control de polvo, según la ITC 2.0.02:

1. Se han notificado las muestras de polvo correspondientes al año anterior de manera correcta según el trámite UDIT 031, de Comunicación de muestras de polvo para cada puesto de trabajo que se declara en el Plan de labores. Las reducciones deben contar con la resolución correspondiente.

2. Se llevan a cabo los reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores expuestos al polvo en relación a la silicosis.

3. Se ha impartido a los trabajadores información y formación específica en relación a la exposición al polvo.

G) DOCUMENTO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD ORDEN ITC / 1316/2008 Y SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

1. El Documento sobre seguridad y salud está firmado y cumple con el contenido mínimo y estructura.

2. La relación del personal incluido en el último TC2 coincide con los trabajadores indicados en el plan de labores.

3. La empresa coordina las actividades con el resto de las empresas que desarrollan actividades en su centro de trabajo.

4. La modalidad de organización preventiva es correcta.

5. Se revisa la evaluación de riesgos, que debe ser específica para la explotación así como para los puestos de trabajo que se definen en la evaluación de riesgos específicos de la explotación, y se registra. Se debe comprobar el registro correspondiente al año anterior.



6. Se adjuntan las disposiciones internas de seguridad en el documento sobre seguridad y salud (exclusivamente si han sido modificadas respecto a las presentadas anteriormente).

7. Se incluye plan anual de reciclaje y formación continua del personal en el documento sobre seguridad y salud.

8. Se incluye el plan anual de información del personal en el documento sobre seguridad y salud.

9. Los trabajadores han recibido información sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo y de las medidas de prevención y protección que deban aplicarse así como la prevista por la Orden ITC / 1316/2008, y está registrada adecuadamente.

10. Está actualizada la cartilla de formación personal de los trabajadores y el libro de registro de cursos recibidos a que se refiere el apartado 9 de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo y está registrada adecuadamente.

11. Se ha dado difusión entre los trabajadores de las disposiciones internas de seguridad y está registrada adecuadamente.

12. Se hace entrega de EPIs a los trabajadores y se registra adecuadamente.

13. Existe un registro de mediciones de ruido de los trabajadores expuestos cuando se indica en la normativa, correspondiente al año anterior y hasta la fecha del año en curso.

14. Operadores. Revisar que los nuevos carnés, o los que el año pasado deberían caducar ya tienen carnet vigente para su tipo de máquina minera móvil, de forma que todos los operadores los tengan vigentes.

H) OTROS DOCUMENTOS DE LOS QUE DEBE DISPONER. DE LO CONTRARIO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ENMIENDA A LA ECA EN 15 DÍAS

1. Cumplimiento de las prescripciones de la autoridad minera aplicables al año actual. El explotador las presentará. Indicarlas.

2. Disposiciones internas de seguridad. Se ha de recordar a los explotadores que el contenido mínimo de las mismas es:

2.1 Conservación, condiciones y frecuencia de las operaciones de mantenimiento.



2.2 Vertido, con indicaciones de acceso, lugar y forma.

2.3 Regulación de tráfico y señalización correspondiente, velocidades máximas permitidas para cada tipo de vehículo, aparcamiento, normas de prioridad de los diversos vehículos, normas para el trabajo nocturno, sistemas de avisos y señales vigentes, por los viales permanentes, semipermanentes y cortes de explotación.

2.4 Aparcamiento.

2.5 Inspecciones periódicas de la maquinaria. Reparaciones, revisiones y mantenimiento de vehículos y máquinas de acuerdo a las instrucciones del fabricante con un registro para cada vehículo y máquina, en el que se anotarán las intervenciones realizadas para efectuar reparaciones, mantenimientos y revisiones, que ha estar a disposición de la autoridad minera competente.

2.6 Trabajos en las proximidades de líneas eléctricas aéreas en su caso. Para los posibles trabajos a realizar en esta zona, siempre que la distancia mínima entre la maquinaria desplegada y la línea aérea sea: $4 + (U \text{ (kV)} / 100) \text{ m}$ y los trabajos se realicen bajo la supervisión continua de un responsable.

2.7 Utilización de los equipos de carga como aparatos de elevación.

2.8 Si realiza voladuras, dispone de disposiciones internas de seguridad con contenido mínimo sobre:

Salvo barrenos. El horario de las pegas.

Uso, en su caso, de radiotransmisores portátiles, en las proximidades de la voladura.

Se debe comprobar que hay registros referente a que la dirección facultativa comunica anualmente a la Autoridad Minera correspondiente las altas y bajas en la relación nominal de este personal y que las personas que manejen o manipulen explosivos deberán ser debidamente instruidas.

Indicación de que no podrá realizarse simultáneamente, en un mismo frente o corte, la perforación y la carga de los barrenos, salvo autorización de la Autoridad Minera, a propuesta razonada de la Dirección facultativa de la explotación, en las que se detallarán las condiciones de la operación y las medidas de seguridad adoptadas.



GOIB



I) OTROS

1. Nombramiento de un responsable de mantenimiento eléctrico.
2. El explotador tiene las autorizaciones, inspecciones obligatorias según los diferentes reglamentos o inscripciones correspondientes en cuanto a:

2.1 Instalaciones de baja tensión.

2.2 Instalaciones de alta Tensión.

2.3 Aparatos a presión.

2.4 Instalaciones petrolíferas.

J) REVISIÓN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN EL ANTERIOR INFORME

1. Se deben revisar las anomalías del informe de ECA correspondiente a los años anteriores. Las anomalías no subsanadas adecuadamente deben considerarse defecto grave y el informe debe tener dictamen DESFAVORABLE.
2. Las anomalías subsanadas pero fuera de los plazos indicados por el informe ECA correspondiente al año anterior se indicarán expresamente a la autoridad minera en el informe correspondiente.

K) METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LAS ECA Y FORMATO DEL INFORME

1. Las ECA, para hacer los informes sobre planes de labores deben tener la acreditación ENAC correspondiente.
2. El informe se emitirá con la marca de acreditación tal como establece en el documento CEA-ENAC-01.

Si se solicita por parte de la administración alguna actividad no incluida en el alcance de la acreditación, se reflejará en el informe tal y como establece el mismo documento CEA-ENAC-01.

3. Se debe comprobar que la documentación aprobada esté reflejada en el plan de labores, tanto en puestos de trabajo como en maquinaria y personal y que sea fiel a la realidad.

4. Se comunicará, con al menos siete días de antelación, la inspección de las explotaciones mineras en el Servicio de Minas de Baleares, que puede acompañar

DO-29-02/20



la ECA durante la inspección, así como ampliar o modificar los puntos de inspección .

5. Portada de l'informe:

5.1 Datos del explotador y de la explotación (nombre y nombre Registrado).

5.2 Datos del inspector y referencia a las acreditaciones ENAC correspondientes que cubren la inspección realizada.

5.3 Fecha de la inspección.

5.4 Fecha de emisión y firma digital del informe inspector.

5.5 Número de informe. Año del plan de labores que se informa.

5.6 Dictamen favorable o desfavorable.

5.6.1 DESFAVORABLE: En caso de que se detecten defectos graves.

5.6.2 FAVORABLE: Sin defectos graves. En caso de que se detecten defectos leves, queda condicionado a la subsanación de los mismos.

5.6.3 Defecto grave (G): Peligro inmediato para la seguridad de personas o bienes. El plazo de subsanación debe ser inmediato, mediante la toma de medidas por parte del explotador, por orden del director facultativo.

5.6.4 Defecto leve (L): Aquel que no supone un peligro inmediato para la seguridad de personas o bienes. Un defecto leve debe tener un plazo de subsanación de máximo hasta la próxima inspección periódica del plan de labores.

6. Hoja resumen del informe (al principio del mismo):

6.1 Listado de defectos leves, con mención de plazo de subsanación.

6.2 Listado de defectos graves no subsanados en la misma inspección por el explotador.

6.3 Listado referente a anomalías del plan de labores del año anterior indicando enmienda en plazo (FAVORABLE) o enmienda fuera de plazo (FAVORABLE) o no enmienda (dictamen DESFAVORABLE, siempre que el acto correspondiente se mantenga en el plan de labores actual).



6.4 Resumen de resultado de la confrontación específica del cumplimiento de las fases de explotación y restauración, en el caso de que la explotación esté ya registrada o regularizada, con el estado real de la explotación minera (en caso de que haya incumplimiento se debe acreditar en la ECA minera, en un plazo de 15 días, el inicio ante Minas del procedimiento de modificación del proyecto de restauración y / o explotación. en caso de incumplimiento de este plazo, debe ser informado por la ECA minera Minas).

6.5 Subsanación de defectos. Se debe indicar que las enmiendas de defectos deben ser notificadas por el explotador en la ECA, la cual emitirá un informe / certificado de enmienda correspondiente. En este informe / certificado se vuelve a señalar las anomalías que queden pendientes.

7 Desarrollo del informe: Sobre el desarrollo de la actuación.

7.1 Planimetría georeferenciada y planos y fotografías en color.

7.2 Descripción de trabajos realizados para hacer el informe.

7.3 Copia de un acta de actuaciones realizadas durante la inspección, levantado por el inspector y firmada por las personas asistentes a la misma, donde el representante del explotador puede indicar, al final del mismo, lo que considere pertinente.

7.4 Listado de ítems a revisar exhaustivamente según el presente documento (letras A a J). Punto por punto de los ítems mencionados se indicará, en el caso de CUMPLIMIENTO de manera más sucinta con los datos básicos que correspondan en cuanto al alcance de este cumplimiento. En el caso de INCUMPLIMIENTO, se debe desarrollar las causas.

En su caso, el inspector puede proponer las medidas de mejora o advertencias y aclaraciones que considere en cuanto a cualquiera de los puntos revisados.

7.5 Conclusiones del informe, que indiquen, razonadamente, las anomalías encontradas, los plazos para subsanar y las medidas que el inspector considera que se deben tomar para considerar subsanada cada anomalía.

8 Informe: Listado no exhaustivo de plazos de enmienda y actuaciones generales propuestas, con el fin de homogeneizar criterios, sin perjuicio de que se informe de medidas más restrictivas según el caso. En cualquier caso, el incumplimiento de plazo se notificará a minas cuando se detecte:



GOIB



DO-29-02/20

Ítem	Defecto	Plazo de enmienda y acto	Enmienda a presentar a la ECA	Incumplimiento del plazo
El personal no cuenta con la formación adecuada al puesto de trabajo	G	Paralización inmediata de este trabajador en este puesto de trabajo. Se mantiene mientras no se subsane.	Documentación acreditativa de formación adecuada al puesto de trabajo	
No está depositado el aval, efectivo o la garantía financiera adecuada	G	Paralización inmediata de la zona correspondiente. Se mantiene mientras no se enmiende.	Depósito del aval en la CAIB	
Maquinista minero sin el carnet correspondiente	G	El trabajador no puede manejar maquinaria minera hasta que no obtenga la documentación correspondiente. Efecto inmediato. Notificación a minas.	Acreditación de tener la documentación correspondiente	
No disponer de autorización para trabajar en una determinada zona o por usar un establecimiento de beneficio determinado o usar una maquinaria no	G	Paralización inmediata. Se mantiene mientras no se subsane.	Autorización de minas para trabajar en esta zona	



GOIB



DO-29-02/20

Ítem	Defecto	Plazode enmienda y acto	Enmienda a presentar a la ECA	Incumplimiento del plazo
autorizada				
Zonas y maquinaria soportadas por la DT1 de la LOMIB, sin estar en procedimiento de regularización	G	Paralización de maquinaria afectada. Se mantiene mientras no se subsane.	Acreditativa de presentación documentación en Minas para regularización DT1	
Trabajo fuera de zona autorizada y sin posibilidad de regularización	G	Inmediata paralización de la zona. Se mantiene mientras no se subsane.	Acreditativa de aprobación de proyecto autorizado en Minas o restauración	
Trabajo en zonas inestables o afectado por zonas inestables o existencia de zonas inestables en la explotación minera	G	Paralización inmediata del área afectada mientras no se subsane, dejándolo en condiciones de seguridad. Se presentará un proyecto a minas anterior a la siguiente inspección anual	Acreditativa de proyecto aprobado por Minas de Trabajos de estabilidad	Notificación a Minas por parte de la ECA minera
Zonas y maquinaria soportadas por la DT1 de la LOMIB, en procedimiento de regularización	L	Hasta fin del procedimiento de regularización	Acreditativa de seguir en procedimiento de regularización	Paralización zona afectada e informe a Minas
Falta de plano	L	Hasta la siguiente inspección anual	Presentaciones del planos	



GOIB



DO-29-02/20

Ítem	Defecto	Plazo de enmienda y acto	Enmienda a presentar a la ECA	Incumplimiento del plazo
Modificar la señalización	L	15 días	fotografías	Paralización zona afectada
Dimensiones de bancos y bermas donde se prevea trabajar incumpliendo normativa	L	Paralización inmediata de la zona, dejándola en condiciones de seguridad		
DSS con deficiencias	L	15 días	DSS modificado con acreditativa de presentación de su presentación en Minas.	
Adecuación plan de mantenimiento	L	Hasta la siguiente inspección anual	Presentar la documentación de adecuación	Paralización maquinaria afectada
Instalaciones sin sus preceptivas revisiones por OCA o ECA según corresponda	L	Hasta la siguiente inspección anual	Presentar la correspondiente inspección	Paralización instalación afectada
Falta alguna DIS de las indicadas	L	15 días	Acreditar la presentación de comunicación de DIS en Minas	Notificación a Minas por parte de la ECA minera
Anomalía de formación	L	15 días	Presentar la documentación de formación	El trabajador no podrá trabajar hasta que obtenga la formación
No presentar las comunicaciones de revisiones anuales de polvo de los últimos doce meses según procedimiento UDIT	L	15 días	Acreditativa de la presentación	Notificación a Minas por parte de la ECA minera
Falta reconocimientos médicos obligatorios	L	15 días	Presentar la documentación de reconocimiento	El trabajador no podrá trabajar hasta que



GOIB



Ítem	Defecto	Plazo de enmienda y acto	Enmienda a presentar a la ECA	Incumplimiento del plazo
			médico	obtenga el reconocimiento médico
Incumplimiento de la geometría de las tareas de explotación y restauración aprobadas	L	15 días	Acreditar la presentación de procedimiento de modificación del proyecto de explotación y del plan de restauración en minas	Inicio de procedimiento sancionador y paso a G y notificar a Minas por parte de la ECA
Incumplimiento de plazos del proyecto de explotación o del plan de restauración	L	15 días	Acreditar la presentación de procedimiento de modificación del proyecto de explotación y plan de restauración en minas	Inicio de procedimiento sancionador y paso a G y notificar a Minas por parte de la ECA
Falta de documentos de mantenimiento de maquinaria o informe favorable ECA ITC 02.1.02	L	15 días	Presentación de la documentación	Paralización de maquinaria afectada mientras no se enmiende
Faltan documentos de puesta en servicio de maquinaria	L	15 días	Presentación de la documentación	Paralización de maquinaria afectada mientras no se enmiende

DO-29-02/20



GOIB



Faltan documentos de inspecciones periódicas de la maquinaria	L	15 días	Presentación de la documentación	Paralización de maquinaria afectada mientras no se subsane
---	---	---------	----------------------------------	--

DO-29-02/20